

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

68**MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.023 de 2007, ejecución número 202 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Hernández Martín, contra las empresas “Barrajón Ortiz, Sociedad Limitada”, “Baor Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto de fecha 14 de julio de 2011 y decreto de fecha 18 de julio de 2011, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 14 de julio de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Que debo declarar y declaro la nulidad de actuaciones de la ejecución desde el auto de fecha 26 de noviembre de 2009 respecto de la mercantil “Paderborn Develops, Sociedad Limitada”, por encontrarse en situación de concurso voluntario de acreedores, dejando el resto de actuaciones inalteradas respecto al resto de las ejecutadas “Barrajón Ortiz, Sociedad Limitada”, “Baor Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada”.

Procédase al levantamiento de los embargos que pesan sobre la empresa “Paderborn Develops, Sociedad Limitada”.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones respecto de la empresa “Paderborn Develops, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución no cabe recurso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Decreto número 488 de 2011

En Madrid, a 18 de julio de 2011.—En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas “Barrajón Ortiz, Sociedad Limitada”, “Baor Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.645,08 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, decreto o sentencia o se trate de emplazamiento, que se harán a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Barrajón Ortiz, Sociedad Limitada”, “Baor Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Baor Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.116/11)